

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memorial anexo se recibió en este Despacho el 13 de Julio del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, Agosto 5 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

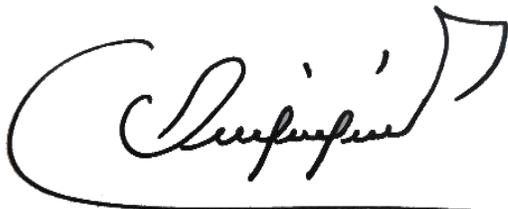
Armenia Q., Agosto cinco del dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por el demandado señor JOSE LIBARDO RAVE GARCIA y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA APISCOOP en contra del señor JOSE LIBARDO RAVE GARCIA, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.
2. Ordenar la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso hasta por la suma de \$2.747.280.00 Mcte, y el excedente reintégrese al demandado señor JOSE LIBARDO RAVE GARCIA. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar
- 3.- Levantar las medidas de embargo decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
- 4.- Ordenar el desglose de los títulos que sirvieron como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.
- 5.- Ordenar el archivo del expediente previa cancelación de su radicación. Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de Agosto del 2020. No. 086.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

